

19874 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de septiembre de 1984, por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 24.032, interpuesto por «C. B. Films, Sociedad Anónima», por el concepto de tasa de permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20912, segunda columna, párrafo cuarto, línea cuarta, donde dice: «Sociedad Anónima», frente a la demanda Administración Gene», debe decir: «Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración Gene».

19875 *CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 14 de septiembre de 1984, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.064, interpuesto por «Cinema International Corporation», por el concepto de tasa por permiso de doblaje, subtítulo y exhibición en versión original de películas extranjeras.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de fecha 3 de julio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20912, segunda columna, último párrafo, línea quinta, donde dice: «Central del Estado, representada y defendida por su Abogacía», debe decir: «General del Estado, representada y defendida por su Abogacía».

19876 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciséis series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

| | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número | 16354 |
| Consignado a Las Palmas y Burgos. | |
| 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 16353 y 16355 | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 16300 al 16399, ambos inclusive (excepto el 16354). | |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 354 |
| 999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 54 |
| 9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en | 4 |
| Premios especiales: | |
| Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 16354: | |
| Fracción 10. ^a de la serie 6. ^a -Burgos. | |
| Fracción 9. ^a de la serie 9. ^a -Burgos. | |
| Fracción 4. ^a de la serie 13. ^a -Burgos. | |
| Fracción 9. ^a de la serie 15. ^a -Burgos. | |
| 1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número | 02753 |
| Consignado a Santander, Jijona, Granollers, Madrid, Murcia, Alicante, Valladolid, Barcelona, Almansa, Eibar, Jerez de la Frontera, León, Villafranca del Penedés y Huelva. | |
| 2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 02752 y 02754. | |
| 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 02700 al 02799, ambos inclusive (excepto el 02753). | |

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| 1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en: | | | | |
| | 009 | 082 | 094 | 124 |
| | 217 | 227 | 270 | 338 |
| | 554 | 623 | 715 | 741 |
| | 755 | 766 | 830 | 912 |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea | 5 |
| 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea | 8 |

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 21 de septiembre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

19877 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 28 de septiembre de 1985.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 169.250.000 pesetas en 32.901 premios para cada serie.

| | Pesetas |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Cuatro premios especiales de 23.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero | 92.000.000 |
| Premios de cada serie | |
| 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras). | 20.000.000 |
| 1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras). | 10.000.000 |
| 1.600 de 25.000 (16 extracciones de 3 cifras) | 40.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .. | 3.000.000 |
| 2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .. | 1.340.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 2.475.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 2.475.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .. | 2.475.000 |
| 999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .. | 12.487.500 |
| 9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 24.997.500 |
| 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 25.000.000 |
| 10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 25.000.000 |
| 32.901 | 169.250.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo contendrá dieciséis bolas numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de septiembre de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

19878

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 23 al 29 de septiembre de 1985, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 167,79 | 174,08 |
| Billete pequeño (2) | 166,11 | 174,08 |
| 1 dólar canadiense | 121,60 | 126,16 |
| 1 franco francés | 19,07 | 19,78 |
| 1 libra esterlina | 226,93 | 235,44 |
| 1 libra irlandesa (3) | 180,71 | 187,49 |
| 1 franco suizo | 70,83 | 73,48 |
| 100 francos belgas | 285,50 | 296,21 |
| 1 marco alemán | 58,18 | 60,36 |
| 100 liras italianas | 8,65 | 9,08 |
| 1 florin holandés | 51,73 | 53,67 |
| 1 corona sueca | 19,79 | 20,54 |
| 1 corona danesa | 16,06 | 16,66 |
| 1 corona noruega | 19,90 | 20,65 |
| 1 marco finlandés | 27,54 | 28,57 |
| 100 chelines austriacos | 827,97 | 859,02 |
| 100 escudos portugueses (4) | 93,27 | 97,93 |
| 100 yens japoneses | 69,34 | 71,94 |
| 1 dólar australiano | 114,77 | 119,07 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 13,57 | 14,10 |
| 100 francos CFA | 38,17 | 39,66 |
| 100 cruzeiros | 1,45 | 1,51 |
| 1 bolívar | 10,22 | 10,62 |
| 100 pesos mejicanos | 40,67 | 42,25 |
| 1 rial árabe saudita | 45,90 | 47,68 |
| 1 dinar kuwaiti | 540,30 | 561,35 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 23 de septiembre de 1985.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19879 ORDEN de 3 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.784, interpuesto por don Mariano Muñoz González contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de julio de 1984, en cuanto por ella se revocaba al Centro privado de Educación General Básica «Nuestra Señora de Begoña», de Madrid, la autorización concedida para el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo del auto dictado con fecha 20 de mayo de 1985